



Toledo, 22 de diciembre de 2021

Sra./Sr. Alcaldesa-Presidenta /
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Casarrubios del Monte
Plaza España, nº 3
45560- CASARRUBIOS DEL MONTE
(TOLEDO)

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento
Exp. nº 022/20 PL

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 20 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 38 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 5.

5. CASARRUBIOS DEL MONTE. EXPTE. 22/20 PL. PLAN ESPECIAL DE CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL EN LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN. PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA emitir el presente **informe preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 del TRLOTAU**, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas. El expediente deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a lo señalado en las siguientes consideraciones:

- Se aprecian los siguientes errores materiales en el Plan Especial:
 - Se deben suprimir toda referencia a la afección a la Ordenación Estructural (OE), ya que aparecen en el Índice y en el Punto 1 de la Memoria Justificativa, entre otras.
 - La edificabilidad señalada en el plano PE OR 1, no coincide con la señalada en los textos del Plan Especial. Se debe revisar.
- En el punto 2.2. Ordenanza propuesta, se deben incluir las siguientes condiciones:
 - Las consideraciones que se reflejen en el informe del Servicio de Cultura y las condiciones señaladas en la Carta Arqueológica y/o Documento de Protección Arqueológica, así como las otras posibles condiciones impuestas por los informes sectoriales.

- Además, deberán constar en el expediente los siguientes informes:
 - La Consejería de Desarrollo Sostenible, respecto del trámite de Evaluación Ambiental.
 - La Consejería de Bienestar Social, competente en materia de accesibilidad, puesto que el informe de fecha 16 de diciembre de 2021, indica una serie de observaciones a justificar en materia de accesibilidad.
 - La Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el ámbito se encuentra en la zona de policía del Arroyo del Olivar.
 - La Consejería de Educación, Cultura y Deportes respecto de la posible afección al patrimonio cultural.
- Por último, sería conveniente que se definiera qué se considera como construcciones **bajo rasante**, indicando si deben estar totalmente enterradas o si se permite una mínima altura sobre rasante, teniendo en cuenta que la parcela se sitúa en esquina y el viario tiene una pendiente acusada.
- De forma similar, se regularán las condiciones del **bajo cubierta**, debiendo regular la altura mínima a partir de la que computa.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Fdo. Teresa Esteban Perona.